

Ayuntamiento del Municipio El Pino, Dajabón

C/ Capotillo, No. 96 El Pino, Provincia Dajabón, Rep. Dom

Cel.:849-763-9575

www.ayuntamientoelpino.blogspot.com

E-mails:ayuntamientoelpino@gmail.com

RNC: 430036714

Concejo de Regidores

RESOLUCION No.: 005/2019

CONSIDERANDO: Que el municipio de El Pino Dajabón, por su ubicación geográfica y por el crecimiento poblacional que ha experimentado, está expuesto a un sin numero de amenazas de origen natural, causadas por el hombre, huracanes, ciclones, tormentas, inundaciones, sequías, deslizamientos de tierra, incendios, y por tal motivo aumenta considerablemente sus condiciones de vulnerabilidad ante dichos fenómenos.

CONSIDERANDO: Que las personas que habitan el territorio del Municipio de El Pino Dajabón , deben ser protegidas en su vida e integridad física, así como sus bienes frente a los posibles desastres que puedan producirse por causa de un fenómeno de la naturaleza.

CONSIDERANDO: Que existen organismos Nacionales, regionales y locales, con políticas claras para proteger la vida humana y la integridad de la familia y que las comunidades en crecimiento poblacional, cada día demandan de su pronta intervención.

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento tiene como competencia local el Ordenamiento Territorial, el Planeamiento Urbano, la Gestión del Suelo, asícomo la ejecución y la disciplina urbanística.

CONSIDERANDO: Que evidente en nuestro municipio, la práctica diaria en términos de construcción de infraestructura, como Viviendas, locales comerciales, y Criaderos, ocupando espacios muy vulnerables, sin tomar en cuenta los Riesgos atmosféricos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La ley 496-06 que crea la Dirección General de Ordenamiento Territorial.

VISTOS: Los artículos 10, 17,18 y 24, de la ley de Ordenamiento Territorial y los municipios, de fecha 17 de julio del 2007.

VISTO: El artículo 19 literal d de la ley 176-07, del distrito Nacional y los municipios, de fecha 17 de julio del 2007.

VISTO: El artículo 18, Párrafo I de la ley 147-02, sobre Gestión de Riesgos, de fecha 22 de septiembre del 2002.

VISTOS: Los artículos 30, 31, y 32 de la ley 64-00, sobre Medio Ambiente, y Recursos Naturales.


El concejo de Regidores del Municipio del Pino Dajabón, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la Republica y las leyes.

RESUELVE

PRIMERO: PROHIBIR como al efecto **PROHIBE**, la Construcción de infraestructura en las orillas de arroyos y cañadas en toda la Jurisdicción del Municipio de El Pino, Dajabón, tanto la zona Urbana como en la zona rural, para evitar pérdidas de humanos por los posibles desastres que puedan producirse por la naturaleza.

SEGUNDO: REMITIR como al efecto remite, la presente Ordenanza a la Alcaldía Municipal para su publicación en las páginas Web medio de Comunicación Oral y Escrito, así como por cualquier otro medio lícito. Así como al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Dirección General de Ordenamiento Territorial, para los fines correspondientes.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Pino, a los (28) días del mes de Enero, del año dos mil diecinueve (2019). Años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.



Nelson D. Peña
Alcalde Municipal



Fátima A. Ynoa
Presidenta del Consejo



Franny D. Peña Ramírez
Secretaria del Consejo